



26 JUN 2013  
Firma: [Firma]  
Escuela de Ingeniería Electrónica y Eléctrica  
DECANATO

## UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS

Universidad del Perú, DECANA DE AMÉRICA

### RECTORADO

Lima, 24 de junio del 2013

Se ha expedido:

**RESOLUCION RECTORAL N° 02887-R-13**

Lima, 24 de junio del 2013

Visto el Expediente, con Registro de Mesa de Partes General N° 02189-SG-13 de la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales, sobre CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS.

#### CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS Decana de América, es la Institución de mayor jerarquía académica del Perú, sustentada en su historia y en su desarrollo, a la que la Nación encarga crear y difundir conocimiento, cultura, ciencia y tecnología, regida por su Estatuto;

Que la UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO, es una persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial;

Que el objetivo del referido Convenio es el intercambio del personal docente, discente y técnico administrativo, actividades de enseñanza, investigación y extensión;

Que la Oficina General de Asesoría Legal con Informe N° 1149-OGAL-R-12 y la Oficina General de Cooperación y Relaciones Interinstitucionales mediante Oficio N° 660-OGCRI-2013, emiten opinión favorable; y,

Estando dentro de las atribuciones conferidas al señor Rector por la Ley Universitaria N° 23733, el Estatuto de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos y sus modificatorias;

#### SE RESUELVE:

Aprobar el CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO, CIENTÍFICO Y CULTURAL SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS, según anexo que en fojas cuatro (04) forma parte de la presente Resolución Rectoral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese (fdo) Pedro Atilio Cotillo Zegarra, Rector (fdo) José Segundo Niño Montero, Secretario General. Lo que transcribo a usted para conocimiento y demás fines.

Atentamente,

[Firma]  
**BEATRIZ GIL NAJARRO**  
Jefa de la Secretaría Administrativa



vcs



**UNIVERSIDADE FEDERAL  
DO RIO DE JANEIRO**  
UFRJ



**SERVICIO PÚBLICO FEDERAL  
MINISTÉRIO DE EDUCAÇÃO  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO**

**CONVENIO GENERAL DE COOPERACIÓN  
ACADÉMICA E INTERCAMBIO TÉCNICO,  
CIENTÍFICO Y CULTURAL ENTRE LA  
UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO Y  
LA UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN  
MARCOS**

La **UNIVERSIDAD FEDERAL DE RIO DE JANEIRO**, persona jurídica de derecho público y autarquía de régimen especial, según su estatuto, con sede en la Av. Pedro Calmon, 550, Cidade Universitária, Ilha do Fundão, Rio de Janeiro, RJ, Brasil, inscrita en el CNPJ bajo el número 33.663.683./0001-16, en los sucesivo denominada UFRJ, representada en este acto por su Rector, Profesor Carlos Antônio Levi da Conceição, y la **UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS**, con sede en la Av. Germán Amezaga s/n, Edificio Jorge Basadre, Ciudad Universitaria, Lima, Perú, en lo sucesivo denominada UNMSM, representada en este acto por su Rector, Dr. Pedro Cotillo Zegarra.

**considerando**

- a. La creciente necesidad de cambio de experiencias para el perfeccionamiento del conocimiento y,
- b. El relevante papel del intercambio, técnico, científico y cultural en el desarrollo de las universidades y de las comunidades dónde se insertan,



acuerdan en firmar el presente Convenio General, el que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

**CLÁUSULA PRIMERA – Objeto**

1. Este Convenio General tiene por objetivos:
  - a. el intercambio del personal docente, discente y técnico administrativo;
  - b. actividades de enseñanza, investigación y extensión.



06 FEB. 2013



**CLÁUSULA SEGUNDA –Responsabilidades Generales**

1. La Institución Anfitriona no cobrará mensualidades o tasas de matrícula.
2. Las Partes no se responsabilizan por gastos de viaje, gastos personales, incluyendo los costes de acomodación, seguro de salud o cualquier otro gasto médico del Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio.

*h*



2. Este Convenio General entrará en vigor cuando la última de las dos Partes lo firma. Si la última Parte lo hace en una región geográfica distinta, este Convenio General entra en vigor cuando la primera Parte se entere oficialmente de la firma.
3. La eventual resolución de este Convenio General no perjudicará los programas y proyectos en marcha.
4. Los instrumentos derivados de este Convenio General obedecerán a los mismos plazos aquí establecidos.

#### CLÁUSULA OCTAVA- Los coordinadores

1. Para supervisar la ejecución de los programas y proyectos provenientes de este Convenio General, cada una de las Partes designará 02 (dos) coordinadores, de los cuales uno deberá ser obligatoriamente miembro de su cuerpo docente.

Por la UNMSM: Dra. María Lau Luyo.

Por la UFRJ: Dr. Antonio Ledo Alves Da Cunha.

#### CLÁUSULA NOVENA- La publicación

1. Con el objetivo de dar publicidad a los actos públicos, el presente Convenio General se publicará en los Boletines de la UFRJ y de la UNMSM, así como de otros medios que consideren convenientes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA- Las definiciones

1. Las Partes tienen acordado que:

- a. Estudiante en Intercambio es aquel que participa de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General en la Institución Anfitriona, y en conformidad a las normas vigentes en esta última sin aspirar a la obtención del diploma;
- b. Docente en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo docente de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General y en conformidad a las normas vigentes en esta última;
- c. Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es aquel que forma parte del cuerpo técnico administrativo de la Institución de Origen y que está en la Institución Anfitriona para participar de los programas o proyectos implementados bajo el amparo de este Convenio General y en conformidad a las normas vigentes en esta última;
- d. Institución de Origen es aquella en la que el Estudiante en Intercambio está matriculado y de la cual el Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio es funcionario;
- e. Institución Anfitriona es aquella que acoge el Estudiante, Docente o Miembro del Cuerpo Técnico Administrativo en Intercambio;

